RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2026 DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL

ANTECEDENTES

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas, que permitirá que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituidos y asentados en zonas rurales con problemas de despoblación, considerando como tal, menos de cinco mil habitantes.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con el fin de apoyar y fomentar la empleabilidad de sus estudiantes, incluye en sus estrategias el fomento de las actuaciones destinadas al impulso de las prácticas académicas externas. En esta línea, la ULPGC, acogiéndose al convenio con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural, persigue la promoción, fomento y desarrollo de prácticas realizadas por estudiantes en zonas rurales con problemas de despoblación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº.70 del 23 de marzo).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº.236 de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº.236 de 2 de octubre).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016 y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).
- Los Presupuestos de la ULPGC.
- Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural.
- Resolución del rector de la ULPGC de 27 de marzo de 2023 por la que se aprueban las Bases reguladoras de Becas, Ayudas y Premios al Estudio en el ámbito de la ULPGC. (BOULPGC de 3 de abril de 2023).

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por resolución de 13 de febrero de 2026, por la que se delegan en diversos órganos unipersonales de esta

Universidad el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y se establece el régimen de suplencia (BOC de 23 de febrero de 2026)

RESUELVE

Primero

Autorizar el gasto para el año 2026, con cargo a la UGA 02501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, programa 42A, concepto 4830629, por un importe de 20.000 euros (veinte mil euros).

Segundo

Convocar el programa “Becas del programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural”, para estudiantes de Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero

Aprobar la convocatoria de las “Becas del programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural”, cuyo texto íntegro es el que se recoge en el Anexo I.

Cuarto

Ordenar la publicación de esta resolución en el BOULPGC, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Subdirección de Becas y Ayudas: https://www.ulpgc.es/becas**.**

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2026.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

David Sánchez Rodríguez

ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), que esté interesado en la realización de estancias de prácticas extracurriculares en entidades ubicadas en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español durante el año 2026, en el marco del programa CAMPUS RURAL del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas.

 El Programa Campus Rural, persigue que estudiantes universitarios de cualquier titulación oficial puedan completar su formación mediante la realización de prácticas académicas extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

2. Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación, para su posterior reconocimiento curricular en los expedientes académicos de los estudiantes beneficiarios en el caso de las prácticas curriculares.

Artículo 2. Requisitos de participación

1. Podrá optar a estas prácticas y las ayudas el estudiantado que cumpla estos requisitos:

 - Ser residente en España en el momento de incorporarse a la empresa y mantener esta condición hasta la conclusión de las prácticas.

 - Estar matriculado en un título de Grado o Máster oficial de la ULPGC durante el curso académico 2025-2026 y mantener esta condición hasta la conclusión de las prácticas.

 - Tener superado el 50% de los créditos de la titulación en el caso de titulaciones de Grado.

 - No haber realizado estas prácticas en el curso anterior, salvo que se acceda desde otra titulación y no se hayan cubierto las plazas por nuevos solicitantes.

 - Cumplir los requisitos para poder realizar prácticas externas, según el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como la normativa específica de prácticas académicas de la ULPGC y las condiciones particulares de la práctica que solicite.

- Deberán conservar la condición de estudiante de la ULPGC durante todo el periodo de realización de prácticas y no solicitar la expedición del título universitario si se superan todos los créditos del plan de estudios matriculado antes o durante las prácticas.

- No ser beneficiario/a de otra ayuda económica que tenga la misma finalidad durante el período de duración de las prácticas (a excepción de las becas de ayudas al estudio), por lo que en caso de coincidencia se deberá renunciar a la otra beca para que ésta sea adjudicada. Asimismo, será incompatible con la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada con la empresa.

2. Quedarán excluidas de esta convocatoria las personas que mantengan cualquier vinculación laboral o de prácticas con la ULPGC, durante el mismo periodo de prácticas del Campus Rural, que requieran un alta en la Seguridad Social, y las personas que estén realizando un programa de intercambio en la ULPGC provenientes de otras universidades.

3. La pérdida de la condición de estudiante por haber finalizado la titulación durante la realización de las prácticas constituirá causa de resolución de la beca.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 02501/42A/4830629 con un crédito de veinte mil (20.000,00) euros.

2. Estas ayudas reciben financiación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo responsabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la gestión del pago a las personas beneficiarias y el alta en la Seguridad Social correspondiente y cualquier otra obligación aplicable.

Artículo 4. Competencia

1. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes de la ULPGC en uso de las competencias atribuidas por delegación de competencias.

2. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.

3. Para la valoración de las solicitudes, se nombrará una Comisión de Valoración, de conformidad con lo expuesto en el artículo siguiente.

Artículo 5. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración está compuesta por:
 - La directora de Prácticas Externas de la ULPGC, que actuará como presidenta.
 - La directora de Estudiantes.
 - Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como secretario/a.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.

3. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto y, en su caso, el voto de la presidenta dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 6. Número, duración e importe de las becas.

1. Se concederán ayudas para un máximo de 20 meses por un importe de 1.000,00 euros brutos al mes cada una. La distribución se hará en función del número de personas beneficiadas hasta un máximo de 5 becas. En la resolución de concesión de las becas se fijará el número de meses repartido entre las personas beneficiarias.

2. Su dotación económica será de 1.000,00 € brutos mensuales por beca, de los que se practicarán las retenciones que legalmente procedan en materia de prestaciones de la Seguridad Social y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 5 meses y podrán llevarse a cabo entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2026, aunque podrán prolongarse hasta el 16 de noviembre siempre y cuando la persona seleccionada continúe los mismos estudios durante el curso 2026-27.

4. Podrán realizarse en entidades de todo tipo, tanto públicas como privadas, ubicadas en localidades o municipios de zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier región del Estado español con menos de 5.000 habitantes. Tendrán prioridad las prácticas que se realicen en una provincia distinta a la de Las Palmas (como sede del campus académico en el que el estudiantado está matriculado). En cualquier caso, las prácticas serán las que se publiquen en la página web de Becas y Ayudas de la ULPGC.

5. Las estancias serán presenciales y la movilidad será prioritaria y valorada en el momento de la selección: las personas seleccionadas deberán alojarse durante todo el período de estancia en la misma localidad, municipio o isla en que esté ubicada la entidad proponente, o al menos en un radio de 20 km, y se deberá acreditar la residencia efectiva mediante declaración responsable.

6. Su distribución por titulaciones quedará condicionada a las especificaciones de los convenios que se firmen con las entidades participantes.

7. Con carácter previo a la presentación de solicitudes, la ULPGC hará públicos los programas de prácticas, municipios, titulaciones o ramas de conocimiento a las que van dirigidas, periodos y otros datos que las personas candidatas deben conocer al objeto de poder realizar las prácticas previstas. Su publicación se efectuará en la página web:
https://www.ulpgc.es/becas/campus-rural

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. El periodo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, mediante el procedimiento destinado al efecto “Becas del Programa Campus Rural”.

3. En las solicitudes se podrá indicar hasta tres opciones de entre las ofertas publicadas en la web de Becas y Ayudas de la ULPGC, priorizando dichas opciones, con el fin de evitar en lo posible que quede sin cubrir alguna de las peticiones.

4. La presentación de la solicitud implicará que los interesados otorgan su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas. Igualmente, autorizan a la ULPGC a la publicación de listados motivados sucintamente de admitidos, excluidos y beneficiarios.

Artículo 8. Documentación

1. Junto con la solicitud telemática, la persona solicitante deberá aportar una declaración responsable en la que se compromete a alojarse durante todo el período de estancia a la misma localidad o municipio en que está ubicada la entidad proponente, o al menos en un radio de 20 km.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación que resulte exigible se notificará a la persona solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

3. Se podrá requerir a las personas interesadas cualquier documentación necesaria para el estudio y propuesta de resolución considerándose igualmente el desistimiento en caso de que no se aporte en el plazo otorgado.

Artículo 9. Criterios de selección

El orden de prioridad para la concesión de estas becas es el siguiente:

- Las entidades que proponen los programas de prácticas indicarán las titulaciones, o, en su caso, ramas de conocimiento, a las que van dirigidas. Cursar la titulación o una titulación de la rama de conocimiento será condición necesaria para la adjudicación de la beca.

- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 se ordenarán en función de la suma de los dos apartados siguientes, de mayor a menor:

 a) La nota media de expediente, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2024-25, o último cursado, calculadas de acuerdo con las estipulaciones del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, publicado en el BOE de 18 de septiembre de 2003.

 b) Si la práctica solicitada corresponde a una entidad colaboradora situada en una provincia diferente a Las Palmas o isla diferente a Gran Canaria, donde además no tenga el/la solicitante su residencia habitual, se otorgarán dos (2) puntos adicionales.

- En caso de empate, se tomará el número total de créditos superados en la titulación en la que estén matriculados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2025-26 o último cursado. De persistir el empate, se tomará el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados en el curso 2024-25 o último cursado.

Artículo 10. Procedimiento.

1. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas de la ULPGC.

2. Una vez valorada cada solicitud por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional. La publicación del listado se realizará en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

3. Se concederá un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web, para que las personas interesadas aleguen lo que estimen pertinente, para que sean estudiadas por la Comisión.

4. No se tendrá en consideración documentación en la que se justifiquen méritos que no se hayan presentado en el plazo de inscripción.

5. Revisadas las alegaciones presentadas, en su caso, se procederá a emitir una propuesta de resolución definitiva para la adjudicación de las becas.

6. Las personas participantes que no sean propuestas como beneficiarias de la beca, pero que cumplan con los requisitos de participación, serán relacionadas por el orden de prioridad obtenido en la evaluación y constituirán una lista de reserva para el supuesto de no aceptación o renuncia de la beca por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución definitiva o posterior renuncia.

Artículo 11. Concesión de las becas

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, corresponderá al vicerrector de Estudiantes la concesión de estas becas. La resolución de concesión será publicada en la página web de Becas y Ayudas de la ULPGC, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

2. Se concederá un plazo de 5 días naturales para la aceptación de la beca por las personas propuestas como beneficiarias.

3. Contra la resolución definitiva, que agota vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

4. Antes de comenzar las prácticas, la persona beneficiaria deberá presentar mediante el procedimiento descrito en el artículo 7.2, el documento de credencial de becario del anexo II debidamente firmado por todas las partes.

5. En caso de que el Programa no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ULPGC, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

6. La ULPGC no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Programa, así como se reserva el derecho

a modificar las condiciones y fechas del Programa informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada. Así mismo, procederá a abonar los importes de la beca al finalizar cada mes, siempre y cuando los procedimientos de control y gestión internos lo permitan.

7. La ULPGC se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Programa, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Programa.

Artículo 12. Notificaciones y comunicaciones

1. La publicación de los listados provisionales y definitivos en la página web de la Subdirección de Becas y Ayudas antes mencionada tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se practicarán notificaciones individuales, salvo en los casos de renuncia tras aceptación o revocación de la beca concedida.

2. La información relativa a las personas beneficiarias de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de estas becas, sin perjuicio de cualesquiera otras, vendrán obligadas a:

 a) Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante. Las prácticas se realizarán en los plazos y duración marcados en esta convocatoria.

 b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca en los términos establecidos en el programa de prácticas.

 c) Mantener contacto con el tutor o la tutora académica de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como presentar los certificados de incorporación, informes mensuales de su tutor o tutora profesional de realización de prácticas y una memoria final de las prácticas realizadas en los plazos fijados.

 d) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad. Asimismo, deberán conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la universidad.

 e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta y mostrar,

en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad.

f) Residir en el mismo municipio en que las realicen o municipio cercano, para lo que deberán presentar pruebas documentales de residencia en el municipio de prácticas o en otro cercano de similares características, a una distancia no superior a 20 kilómetros.

g) Aportar cuanta información justificativa de la práctica sea requerida a la Universidad por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. En concreto, a la finalización de la estancia de prácticas deberá presentar la memoria de actividades de su estancia de prácticas.

2. El incumplimiento de sus obligaciones y de lo establecido en las Bases Reguladoras o en esta convocatoria podrá ser causa de revocación y, en su caso, de reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 14. Renuncia o incumplimiento del periodo mínimo de prácticas

Asimismo, aquellas prácticas que, una vez comenzada la estancia y de manera sobrevenida, tengan una duración inferior a los dos meses, serán analizadas por la comisión de seguimiento del programa para su valoración y toma de decisiones y, si se observa que la causa de la duración inferior está suficientemente motivada, se remunerarán por el tiempo proporcional que haya transcurrido.

Si se determina que la causa de la finalización sobrevenida de las prácticas no está debidamente justificada o se debe a incumplimiento de obligaciones de la persona participante, la Comisión de Seguimiento podrá adoptar las medidas pertinentes, de conformidad con el instrumento jurídico que rija las prácticas.

Artículo 15. Tratamiento de datos.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que el responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en C/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria. Contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@ulpgc.es.

2. Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el Programa en el que se inscribe voluntariamente.

3. Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Programa.

4. Los datos serán comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes exclusivamente para este Programa, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Programa y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el mismo. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

5. Se conservará su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Programa y por los plazos legales establecidos.

6. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito.

7. Con el envío de los contenidos para participar en el Programa, la persona participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la ULPGC en la página web y otros medios de comunicación de dicha universidad.

Artículo 16. Difusión.

1. La difusión de esta convocatoria se llevará a cabo mediante publicación de la misma en la web de la Subdirección de Becas y Ayudas en la dirección siguiente: https://www.ulpgc.es/becas/campus-rural.

2. Desde el ministerio se ha creado una página web específica para el Programa Campus Rural. En esta página se puede encontrar información relevante como el vídeo promocional de Campus Rural, infografías para estudiantes y entidades, el listado de contactos de las universidades, el modelo de presentación de ofertas para las entidades, las memorias anuales del programa y la guía general de recomendaciones del mismo.

 Además, se dispone de un perfil de Instagram: @programacampusrural

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2026.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
David Sánchez Rodríguez

DOCUMENTO DE CREDENCIAL DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

Programa PRÁCTICAS CAMPUS RURAL MITERD en colaboración con MCIU y CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

Convocatoria curso 2025-2026

1. Identificación del estudiante en prácticas		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfonos:	Email:
Dirección:		
Titulación:		
2. Identificación de las prácticas		
Empresa		
CIF:	Modalidad de Prácticas: **Extracurriculares**	
Fecha de realización		
Horario de realización		
Lugar de realización		
Las prácticas tendrán una duración de entre 2 y 5 meses		
3. Tutor designado por la empresa		
Nombre y Apellidos:		
Teléfonos		Email
4. Tutor Académico		
Nombre y Apellidos:		
Teléfonos:		Email:
Centro de trabajo:		
5. Proyecto formativo		
5.1. Objetivos de la estancia en prácticas:		
5.2. Contenido detallado de la estancia en prácticas.		
6. Bolsa o ayuda económica		
La dotación económica de la bolsa o ayuda al estudio es de 1000 euros/mes, deduciéndose del importe, las correspondientes deducciones fiscales que resulten legalmente de aplicación. Corresponde a la ULPGC el abono de dicha dotación, así como la tramitación y abono de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, puedan corresponderse en aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre y DA 52ª del RDL 2/23.		

Este Programa está financiado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España (MITERD) en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE)

En caso de finalización del período de prácticas, por renuncia de la persona becada sin causa justificada, antes realizar los dos meses mínimos de estancia fijados en las bases, el/la, estudiante deberá devolver a la Universidad, el importe de la beca, percibido hasta ese momento.

7. Compromiso del estudiante en prácticas

Confidencialidad: El estudiante asume el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en relación con los datos personales y la actividad e información interna de la Entidad Colaboradora de los que pudiera tener conocimiento o acceso durante la realización de las prácticas, manteniendo el secreto y confidencialidad durante su estancia y finalizada ésta. Igualmente se compromete a no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa de la Entidad Colaboradora.
Cumplimiento de las normas: El estudiante asume el compromiso de observar, respetar y cumplir las normas del centro de trabajo al que esté adscrito.
Cesión de datos personales: Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente, el estudiante autoriza a la ULPGC a que sus datos personales (nombre y apellidos, DNI y fotografía), sean cedidos a la Entidad.
Evaluación del programa: El estudiante se compromete a realizar una memoria y a evaluar el programa de prácticas realizado, siguiendo las indicaciones de la ULPGC y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España

8. Compromiso de la entidad colaboradora

- Disponer de instalaciones y medios adecuados para la realización de las prácticas académicas.
- Contribuir a la elaboración y correcto desarrollo del plan formativo de prácticas académica.
- Disponer, en su plantilla, de una persona cualificada para supervisar la actividad de la persona en prácticas.
- No tener abierto un expediente de regulación de empleo en el momento de las prácticas académicas.
- Evaluar el programa de prácticas realizado, siguiendo las indicaciones de la ULPGC y de la Fundación ONCE.

9. Cobertura de riesgos

Los estudiantes en prácticas que perciban bolsa de ayuda al estudio, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

La ULPGC garantizará la responsabilidad civil por los daños materiales que pudieran causar los estudiantes en la Entidad Colaboradora donde realicen las prácticas mediante una póliza que la ULPGC tiene suscrita a tal efecto hasta un máximo de ciento cincuenta mil (150.000) euros.

En caso de accidente en la Entidad Colaboradora durante el período de prácticas, así como en los desplazamientos al centro donde realiza la misma y viceversa, la ULPGC garantizará las contingencias de asistencia sanitaria quedarán cubiertas por el Seguro Escolar o Régimen de Seguridad Social aplicable a cada estudiante. Asimismo, la ULPGC garantizará, por medio de una póliza privada de accidentes, suscrita con Markel Insurance, una indemnización por fallecimiento por accidente de hasta 90.150 € y por invalidez permanente parcial, según baremo, de hasta 90.150 €.

El estudiante no estará cubierto por una póliza de 24 horas, quedando fuera de dicha cobertura los accidentes que pueda sufrir durante el desarrollo de su vida privada, es decir, no estarán cubiertos los accidentes que se produzcan fuera del horario en el que se desarrolle la actividad propia de la práctica.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de _____

Por la Universidad de Las Palmas de G.C. Por la entidad colaboradora Estudiante